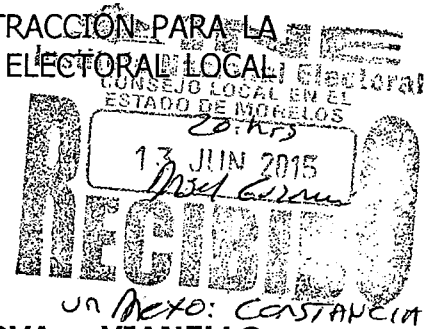




**ASUNTO:** SOLICITUD DE ATRACCION PARA LA CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN MORELOS

**LIC. DAGOBERTO SANTOS TRIGO  
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL  
EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MORELOS.**



*13:35*  
*16 JUN 2015*  
*cop 19*  
**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO GENERAL**  
*003675*

**LIC. LORENZO CORDOVA VIANELLO,  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
NACIONAL ELECTORAL.**

Cuernavaca, Morelos a 13 de Junio 2015

Con fundamento en el inciso c) del Apartado C de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 44, párrafo 1, inciso e), 120, párrafo 3 y 124 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le solicito que en uso de sus facultades como autoridad Nacional Electoral, ejerza su facultad de atracción de las elecciones para diputados locales y ayuntamientos en el Estado de Morelos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así como la estabilidad de la vida política en el Estado de Morelos.

La motivación de mi solicitud recae en la reciente renuncia el día de hoy de la ciudadana Norma Zompa Camacho, Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, encargado de realizar los cómputos y la emisión de constancias de ganadores en la capital del Estado. A partir de esta renuncia, la presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la ciudadana Ana Isabel León Trueba, sin contar atribuciones para ello y violando flagrantemente los principios de legalidad y certeza, tomó la determinación de



nombrar un nuevo presidente del Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, lo cual pone en peligro el desarrollo legal de los cómputos municipales para la asignación de diputados locales por el principio de mayoría relativa, representación proporcional y los miembros del ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anterior, le solicito que asuma el control de la etapa final de cómputos en el Estado de Morelos, así como la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y de los integrantes de los ayuntamientos.

**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Luis Salinas Díaz', written over a horizontal line.

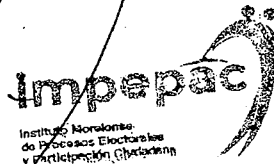
**LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DÍAZ  
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

# CONSTANCIA

EL SUSCRITO LICENCIADO ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, HACE CONSTAR QUE CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA FOJA 5V DEL LIBRO PARA EL REGISTRO DE ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL VOLUMEN II, CON EL NÚMERO 32 QUEDÓ SENTADO EL REGISTRO DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL", MISMO QUE CORRESPONDE:

LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DÍAZ

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIÓN XXX, XXXI Y 100 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



**ATENTAMENTE**  
LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.